Información importante de contacto



Solo padres y madres de acogida

El equipo de apoyo de intervención y retención de acogida (FIRST, por sus siglas en inglés) es un recurso que los padres y las madres de acogida tienen a su disposición para obtener ayuda durante una investigación de LD/CPS. También proporciona referencias para recursos comunitarios. Puede ponerse en contacto con FIRST llamando al 866-393-6186.

Los proveedores de atención infantil pueden visitar la web de DCYF para obtener información y ayuda: **www.dcyf.wa.gov**.

Investigaciones de los servicios de protección infantil en la atención regulada por el estado

Oficinas de LD/CPS a nivel estatal

☐ REGIÓN 1

316 W. Boone Ave., Ste 500 Spokane, WA 99201 509-828-9726

REGIÓN 2

1002 N. 16th Ave., Yakima, WA 98902 509-225-7935

■ REGIÓN 3

8625 Evergreen Way, Ste 250 Everett, WA 98208 425-595-3470

☐ REGIÓN 4

4045 Delridge Way SW, Ste 201 Seattle, WA 98106 206-926-4934 REGIÓN 5

1949 S. State St., Tacoma, WA 98405 253-983-6132

REGIÓN 6

6860 Capitol Blvd. SW, Bldg #2 Tumwater, WA 98501 360-725-6656 Washington State Department of Children, Youth & Families

Licensing Division 1115 Washington St. SE PO Box 40981 Olympia, WA 98504

Si usted es un individuo con una discapacidad y tiene inquietudes sobre sus derechos en virtud de las disposiciones de la Americans with Disabilities Act (Ley para Estadounidenses con Discapacidades), consulte la publicación Public Notice of Nondiscrimination (Aviso público de no discriminación, HR_0012) para conocer más información y las instrucciones sobre cómo presentar una queja en línea en www.dcyf.wa.gov/publications-library/HR 0012.

Si desea obtener copias de este documento en un formato o idioma diferente, póngase en contacto con DCYF Constituent Relations (1-800-723-4831 | 360-902-8060, ConstRelations@dcyf.wa.gov).

DCYF PUBLICATION LIC 0002 SP | DSHS 22-452 SP (04-2022) Spanish





Investigación de la división de licencias / los servicios de protección infantil (LD/CPS, por sus siglas en inglés)

¿Qué sucede durante una investigación de los servicios de protección infantil?

Este folleto explica lo que sucede cuando el Department of Children, Youth & Families (Departamento de Niños, Jóvenes y Familias) del estado de Washington (DCYF, por sus siglas en inglés) recibe una denuncia por maltrato o negligencia infantil de una persona autorizada o en proceso de autorización por el estado de Washington para proveer atención infantil. Esto incluye hogares de acogida, centros de atención residencial o grupal, hogares familiares de atención infantil, centros de atención infantil, centros regulados por el estado y el personal que trabaja en cualquiera de estos centros.

¿Qué es un alegato?

Cuando se sospecha que un menor ha sido maltratado o desatendido, se puede llamar al DCYF para informar del alegato. Cualquier persona que sospeche que un menor ha sido maltratado o desatendido puede llamar al 1-866-ENDHARM o al 911 para poner una denuncia. Si el alegato tuvo lugar en un centro autorizado para proveer atención infantil, o en proceso de autorización, se asignará el caso a LD/CPS para realizar una investigación. LD/CPS investiga los alegatos de maltrato físico, abuso sexual, trato negligente y/o maltrato, explotación sexual, abandono y muerte de menores.



¿Qué sucede cuando LD/CPS investiga alegatos de maltrato o negligencia infantil?

El investigador:

- Se pondrá en contacto con la policía si es necesario.
- Se entrevistará con las presuntas víctimas.
- Le informará sobre los alegatos lo antes posible sin comprometer la investigación.
- Le dará la oportunidad de responder a los alegatos.
- Se entrevistará con testigos y otras personas que posean información relevante sobre el presunto incidente.
- Visitará al centro para revisar archivos y políticas y para evaluar el centro.
- Consultará con expertos médicos y psicológicos si es necesario.
- Completará la investigación de manera oportuna (nuestro objetivo es completar las investigaciones en un plazo de 45 días, pero estas pueden llevar hasta 90 días o más si están involucradas las fuerzas del orden público; si tiene inquietudes sobre cuánto demorará el proceso, comuníquese con el supervisor de LD/CPS de su área).
- Comprobará si un menor ha sido maltratado o descuidado según la ley estatal.
- El investigador: Enviará una carta cuando concluya la investigación. (La carta le informará si el hallazgo está justificado o no. Si los alegatos están justificados, la carta le indicará cómo apelar los hallazgos y el marco temporal que tiene para presentar una apelación).

¿Qué es un hallazgo?

El investigador de LD/CPS determina si un alegato alcanza el nivel de maltrato o negligencia infantil según consta definido por la ley estatal en RCW 26.44.020. Un alegato puede estar justificado o no.

Justificado significa: según la información disponible, es más probable que no que el maltrato o la negligencia infantil haya tenido lugar.

No justificado significa: según la información disponible, es más probable que no que el maltrato o la negligencia infantil no haya tenido lugar, o bien que no hubiese suficientes pruebas para determinar si el presunto maltrato o la presunta negligencia infantil tuvo lugar o no.

Incluso si el alegato no está justificado, su licenciante podrá trabajar con usted para abordar las infracciones de licencia que se hayan podido descubrir durante la investigación.

Si su centro no tiene licencia, se informará al administrador del programa de cualquier asunto.

LD/CPS también tiene autoridad para concluir investigaciones solo de riesgo. Una investigación solo de riesgo evaluará los riesgos presentes y futuros que pueden afectar a los menores en el centro.

Durante el transcurso de la investigación, usted podrá:

- Contar con la presencia de otro adulto que no sea parte de la investigación durante su entrevista con una autorización de consentimiento firmada para compartir información.
- Rechazar ser entrevistado/a (si rechaza ser entrevistado/a, LD/CPS hará un hallazgo sin su aporte, excepto en el caso de que envíe una respuesta por escrito antes de que concluya la investigación).
- Proporcionar una respuesta por escrito a los alegatos y compartir cualquier documento relevante para la investigación (LD/CPS incluirá la información en la investigación y la incorporará a su expediente).
- Podrá solicitar que se publique la información si envía un correo electrónico a dcyf.publicdisclosure@dcyf.wa.gov.

¿Con quién me pongo en contacto si tengo problemas con la investigación?

Si tiene algún problema o queja acerca de la manera en que se gestiona su caso, póngase primero en contacto con el supervisor del investigador. Si considera que no se ha resuelto el asunto, póngase en contacto con el administrador de seguridad y supervisión de LD de su región.

Puede ponerse en contacto con la oficina de relaciones constituyentes llamando al 1-800-723-4831 para solicitar ayuda en cualquier momento.

- o bien -

Puede ponerse en contacto con la oficina de mediación* para familias y niños llamando al 1-800-571-7321.

Para obtener más información sobre las leyes estatales que regulan a LD/CPS, visite:

http://search.leg.wa.gov/search.aspx#document

^{*} Esta agencia es independiente del DCYF y tiene autoridad para investigar cualquier problema relacionado con la agencia.